

Constancia secretarial: Manizales, veintinueve (29) de noviembre de 2021. A despacho de la señora Jueza informando que los términos concedido a la parte actora para contestar vencieron el pasado 24 de noviembre dentro de la demanda de restitución radicada con el n° 17001-40-03-011-2021-00487-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (29) de noviembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado – vivienda urbana promovida por José Albeiro Agudelo Mesa, contra María Belén Martín Mejía y Luis Alfonso Castro, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00487-00.

La parte demandada se notificó por conducta concluyente por intermedio de apoderado mediante providencia del 25 de octubre de 2021, el link de acceso al expediente fue remitido al correo electrónico del apoderado el 02 de noviembre de 2021 tal como obra en la constancia de notificación (fl-10)

La parte actora allegó contestación conforme obra a folio 07 de la demanda, con la que también fueron aportadas las pruebas de consignaciones radicadas en el Banco Agrario correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2021, según lo expuesto por la parte pasiva.

Seria del caso correr traslado de la contestación de la demanda, pero advertido que no obra prueba de la consignación de los cánones correspondientes a los meses de octubre y noviembre de la presente anualidad conforme lo establece el numeral 4 del artículo 384 del CGP, se requiere a la parte demandada para que el término de cinco (5) días allegue el soporte del pago, caso contrario no podrá ser oído dentro del proceso y se pasaría de plano a proferir la sentencia que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e47cdf58fc20607ca387916d303953431682c53f4149fc47c9aea5a9e621f41**
Documento generado en 29/11/2021 04:04:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>